

Boletín informativo sobre la Adopción

Castilla y León

2005



La adopción es una medida de protección de significado valor en la que se ha de atender al interés preferente del menor en la búsqueda de una alternativa de integración segura y estable en una nueva familia, una vez constatado su desamparo y la inviabilidad de su permanencia o retorno con la familia de origen.

La complejidad de esta materia, los cambios producidos en su ámbito en los últimos años, particularmente en relación con la adopción internacional, y la experiencia acumulada en una acción administrativa contrastada y asentada en la práctica, dotada por ello de un alto grado de eficacia, demandaban y permitían a la vez una regulación completa y pormenorizada de todas las cuestiones que afectan a esta realidad, regulación que se ha llevado a cabo en el 2005 con la aprobación de los Decretos 37/2005 y 38/2005, de 12 de mayo partiendo de las normas y criterios recogidos en los artículos 100 a 108 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia de Castilla y León y de cuyo contenido se resaltan las cuestiones más relevantes en este boletín.

SUMARIO

| | |
|--|----|
| Presentación | 1 |
| La adopción Nacional | 2 |
| <i>Familias solicitantes de adopción</i> | |
| <i>Niños acogidos para adopción</i> | |
| La adopción internacional | 4 |
| <i>Familias solicitantes de adopción</i> | |
| <i>Adopciones de niños extranjeros</i> | |
| Otras actuaciones de interés en adopciones realizadas en 2004 ... | 11 |
| Novedades normativas | 12 |
| Sistemas de información en Castilla y León sobre adopción | 19 |



Junta de
Castilla y León



Adopción Nacional

FAMILIAS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN

Volumen actual de la demanda de adopción nacional

Durante el año 2004 se han presentado 80 solicitudes nuevas, 10 menos que en el año 2003. Ésto indica la tendencia descendiente de la demanda, al derivarse parte de ésta hacia la adopción internacional.

| VOLUMEN DE DEMANDA ACTUAL | | | | TOTAL SOLICITUDES PENDIENTES POR AÑOS | | |
|---------------------------|------------------|------------------|----------------------------|---------------------------------------|------|------|
| Presentadas 2002 | Presentadas 2003 | Presentadas 2004 | Provincias | 2002 | 2003 | 2004 |
| 5 | 14 | 5 | ÁVILA | 54 | 64 | 64 |
| 6 | 11 | 11 | BURGOS | 122 | 113 | 91 |
| 11 | 13 | 11 | LEÓN | 183 | 177 | 146 |
| 5 | 5 | 8 | PALENCIA | 56 | 52 | 54 |
| 23 | 7 | 12 | SALAMANCA | 140 | 130 | 121 |
| 11 | 6 | 9 | SEGOVIA | 68 | 64 | 65 |
| 2 | 3 | 0 | SORIA | 32 | 28 | 23 |
| 14 | 14 | 17 | VALLADOLID | 228 | 204 | 155 |
| 9 | 14 | 5 | ZAMORA | 58 | 65 | 61 |
| 86 | 87 | 78 | TOTAL CC.AA. | 941 | 897 | 780 |
| 1 | 3 | 2 | PROVINCIAS DE OTRAS CC.AA. | 12 | 13 | 13 |
| 87 | 90 | 80 | TOTALES | 953 | 910 | 793 |

Solicitudes valoradas pendientes de asignación de niño según la idoneidad a fecha 31 de diciembre

| PROVINCIAS | 0 A 18 MESES | MAYORES DE 18 MESES | TOTAL PENDIENTES |
|--------------|--------------|---------------------|------------------|
| ÁVILA | 0 | 0 | 0 |
| BURGOS | 0 | 8 | 8 |
| LEÓN | 1 | 6 | 7 |
| PALENCIA | 1 | 1 | 2 |
| SALAMANCA | 4 | 12 | 16 |
| SEGOVIA | 0 | 1 | 1 |
| SORIA | 1 | 1 | 2 |
| VALLADOLID | 5 | 9 | 14 |
| ZAMORA | 0 | 3 | 3 |
| TOTAL | 12 | 41 | 53 |



NIÑOS ACOGIDOS PARA ADOPCIÓN

El total de niños para los que se seleccionó familias en el 2004 asciende a 57 (30 niños y 27 niñas), los cuales han sido entregados a 46 familias, al existir un gran número de hermanos que han ido juntos a la misma familia.

Aún sigue quedando pendientes 9 niños/as con necesidades especiales sin haber encontrado familia para ellos.

La distribución de niños por provincias ha estado en función de la antigüedad de

los expedientes que se encontraban valorados y con Resolución de Idoneidad en la Gerencia de Servicios Sociales para los casos de niños recién nacidos sin problemas, y en función de la disponibilidad de aceptación de las familias y el ritmo de valoración de cada provincia para el resto de los casos.

Distribución de los niños según su edad y sus características, en el año 2004

| EDAD | SANO | RIESGO | C. ESPECIALES | TOTALES |
|--------------|-----------|-----------|---------------|-----------|
| 0 - 1 | 16 | 8 | 1 | 25 |
| 2 | 1 | - | 2 | 3 |
| 3 | - | 6 | - | 6 |
| 4 | 1 | 4 | 1 | 6 |
| 5 | - | 1 | 1 | 2 |
| 6 | 1 | 1 | - | 2 |
| 7 | - | 5 | - | 5 |
| 8 | - | 1 | - | 1 |
| 9 | - | 2 | - | 2 |
| 10 | - | - | - | 0 |
| 11 | - | 2 | - | 2 |
| +12 | - | 2 | 1 | 3 |
| TOTAL | 19 | 32 | 6 | 57 |

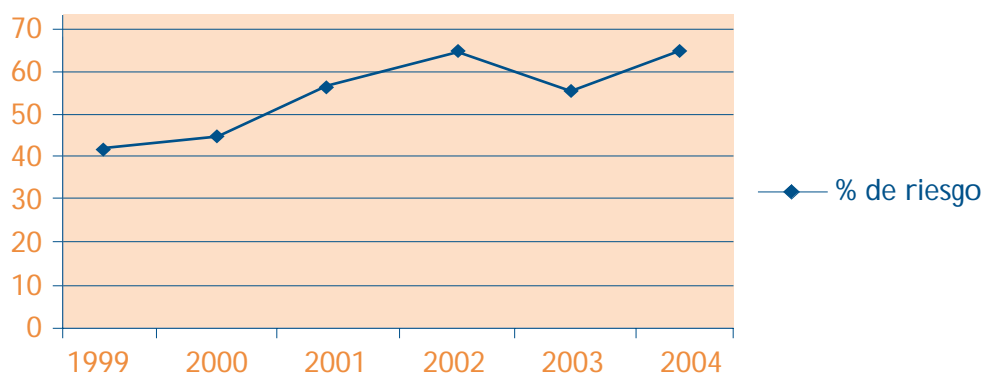
Niños con características especiales que en el año 2004 se les ha proporcionado familia y son los siguientes:

- 1 niño de 17 años con parálisis cerebral adoptado por la familia acogedora.
- 1 niño de 14 meses, con retraso psicomotor y alteraciones oftalmológicas.
- 1 niña de 17 meses con retraso motor asociado a hipotonía generalizada.
- 1 niña de 1 año con síndrome adrenogenital por hiperplasia suprarrenal congénita.
- 1 niño de 4 años con minusvalía del 33%, hiperactividad junto con su hermana.
- 1 niño de 5 años portador de VIH, junto con hermana de 4 años.

Evolución de los niños considerados de riesgo y con necesidades especiales

(problemas de salud, antecedentes familiares, minusvalías, niños mayores, grupos de hermanos)

| | 1999 | | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | | 2004 | |
|-------------|------|----|------|----|------|------|------|----|------|------|------|------|
| | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % | Nº | % |
| TOTAL NIÑOS | 58 | - | 58 | - | 45 | - | 41 | - | 52 | - | 57 | - |
| DE RIESGO | 24 | 41 | 26 | 44 | 26 | 57,7 | 27 | 66 | 29 | 55,7 | 38 | 66,6 |



Como se ve en el volumen total, sigue la tendencia en el aumento de niños con características especiales de año en año. De los 57 niños a los que se les ha busca-

do familia, 6 niños han sido de características especiales y 32 niños considerados de riesgo, tres y seis niños más respectivamente que el año anterior.



La Adopción Internacional

FAMILIAS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN

Volumen actual de la demanda de adopción Internacional

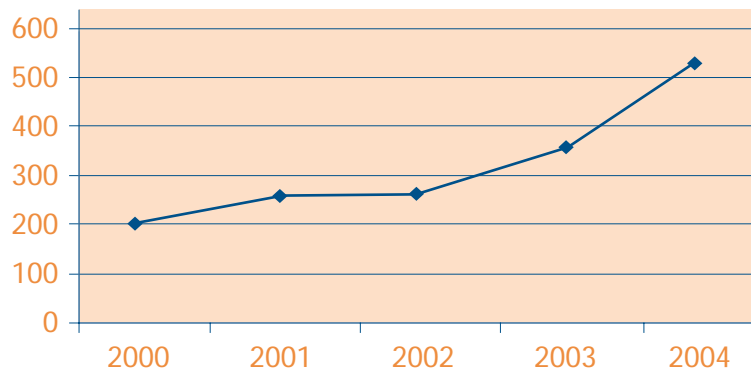
En el año 2004 han sido presentadas un total de 528 solicitudes, 175 más que en el año 2003, lo que nos indica la tendencia en el aumento progresivo del número de demandas de solicitudes de Adopción Internacional. Destacan por provincias

Valladolid por el número de solicitudes presentadas, muy superior al resto de provincias, con 163 solicitudes, representando el 31% de todas las solicitudes presentadas.

| PROVINCIAS | Nº DE SOLICITUDES POR AÑOS Y PROVINCIAS | | | | |
|--------------|---|------------|------------|------------|------------|
| | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
| ÁVILA | 9 | 13 | 12 | 23 | 24 |
| BURGOS | 28 | 40 | 37 | 34 | 80 |
| LEÓN | 34 | 31 | 34 | 47 | 81 |
| PALENCIA | 21 | 22 | 27 | 33 | 40 |
| SALAMANCA | 28 | 40 | 39 | 49 | 69 |
| SEGOVIA | 7 | 6 | 15 | 19 | 35 |
| SORIA | 3 | 9 | 13 | 13 | 15 |
| VALLADOLID | 60 | 95 | 78 | 114 | 163 |
| ZAMORA | 7 | 6 | 10 | 21 | 21 |
| TOTAL | 197 | 262 | 265 | 353 | 528 |



Nº de Solicitudes de Adopción



Expedientes tramitados

Se han tramitado un total de 409 expedientes que han sido remitidos, 289 a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y 120 a través de ECAIS, siendo 112 expedientes más que el año anterior los tramitados y 211 más que en el año 2002.

Igual que el año anterior, sigue la tendencia de preferir los adoptantes tramitar sus expedientes a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en vez de por ECAIS, motivado por la demanda mayor para China.

| | Expedientes Valorados con Resolución | | | | | | Solicitudes | |
|----------------|--------------------------------------|-------|--------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|
| | 2003 Idóneos | | 2004 Idóneos | | 2004 No idóneos | | Tramitados 2004 | |
| | G.T. | TIPAI | G.T. | TIPAI | G.T. | TIPAI | G.T. | TIPAI |
| ÁVILA | 4 | 15 | 0 | 21 | - | - | 15 | 6 |
| BURGOS | 4 | 29 | 3 | 58 | - | - | 46 | 13 |
| LEÓN | 3 | 43 | 5 | 57 | 2 | - | 32 | 23 |
| PALENCIA | 3 | 34 | 1 | 33 | - | 1 | 19 | 13 |
| SALAMANCA | 3 | 45 | 2 | 60 | - | 1 | 37 | 20 |
| SEGOVIA | 0 | 20 | 0 | 19 | - | - | 14 | 4 |
| SORIA | 2 | 8 | 1 | 16 | - | - | 11 | 4 |
| VALLADOLID | 7 | 80 | 3 | 153 | - | 1 | 97 | 31 |
| ZAMORA | 0 | 15 | 1 | 25 | - | - | 18 | 6 |
| TOTAL | 26 | 289 | 16 | 442 | 2 | 3 | 289 | 120 |
| TOTALES | 315 | | 458 | | 5 | | 409 | |

Solicitudes de Adopción Internacional y niños

| AÑO | SOLICITUDES PRESENTADAS | NIÑOS ADOPTADOS |
|------|-------------------------|-----------------|
| 2000 | 197 | 95 |
| 2001 | 262 | 134 |
| 2002 | 265 | 188 |
| 2003 | 353 | 222 |
| 2004 | 528 | 331 |

Los expedientes con Resolución de Idoneidad según las preferencias de país de los solicitantes se han distribuido de la siguiente manera

| PAÍSES | AV | BU | LE | PA | SA | SG | SO | VA | ZA | TOTAL |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|------------|
| ARGENTINA | | | | | | | | 1 | | 1 |
| BOLIVIA | - | 1 | - | - | 1 | - | - | 2 | 1 | 5 |
| BRASIL | | | | | 1 | | | | | 1 |
| BULGARIA | - | - | - | 1 | - | - | - | - | - | 1 |
| CAMERÚN | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| CHINA | 10 | 37 | 31 | 16 | 34 | 11 | 8 | 94 | 16 | 257 |
| COLOMBIA | - | 2 | 2 | 1 | 1 | - | 3 | 1 | - | 10 |
| COSTAL DE MARFIL | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| DOMINICANA REPÚBLICA | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| ETIOPÍA | 1 | - | 3 | 1 | - | - | 1 | 3 | - | 9 |
| FILIPINAS | 1 | 2 | 1 | - | - | 1 | - | 4 | - | 9 |
| INDIA | - | 2 | 1 | - | 1 | - | - | 4 | - | 8 |
| KAZAKSTAN | - | - | - | - | - | 1 | - | - | - | 1 |
| MADAGASCAR | - | - | - | - | - | - | 1 | - | - | 1 |
| MÉJICO | - | 1 | 1 | - | - | - | - | - | - | 2 |
| MOLDAVIA | - | - | - | - | - | - | - | 1 | - | 1 |
| RUSIA | 4 | 10 | 21 | 12 | 22 | 5 | 4 | 26 | 5 | 109 |
| TOGO | - | 1 | - | - | - | - | - | - | - | 1 |
| UCRANIA | 5 | 5 | 2 | 3 | 2 | 1 | - | 17 | 4 | 39 |
| TOTAL | 21 | 61 | 62 | 34 | 62 | 19 | 17 | 156 | 26 | 458 |

La demanda hacia un país u otro ha venido determinada por las mayores facilidades que cada familia ha encontrado para tramitar el expediente; así el mayor volumen se ha dirigido a aquellos países donde el tiempo de espera para recibir un niño es más corto y donde la estancia en el país es

más breve, sin tener en cuenta los costes de la tramitación. Los países más solicitados han sido por orden de preferencia China con 257, Rusia con 109, Ucrania con 39, Colombia con 10, Etiopía y Filipinas con 9 respectivamente, seguido por India con 8 y Bolivia con 5.

ADOPCIONES DE NIÑOS EXTRANJEROS

331 es el número total de niños que en el año 2004 se ha tenido conocimiento de forma oficial de su llegada a nuestra

Comunidad Autónoma, 109 niños más que en el año anterior, por provincias tenemos los siguientes:

| PROVINCIA | Nº de Niños Adoptados |
|--------------|-----------------------|
| ÁVILA | 21 |
| BURGOS | 37 |
| LEÓN | 37 |
| PALENCIA | 38 |
| SALAMANCA | 46 |
| SEGOVIA | 17 |
| SORIA | 8 |
| VALLADOLID | 106 |
| ZAMORA | 21 |
| TOTAL | 331 |

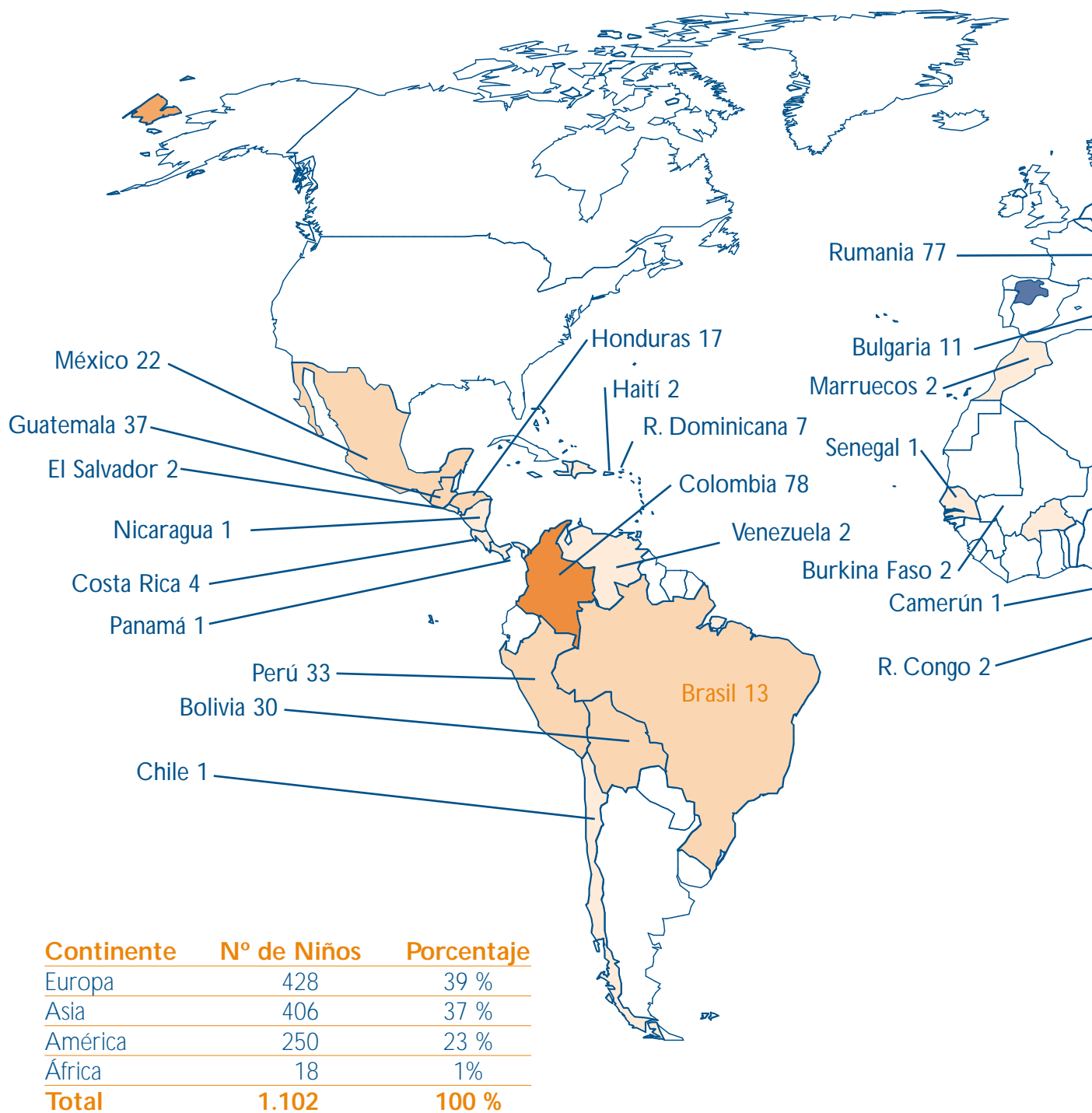
El mayor porcentaje de estos niños proceden de China con 151 niños, Rusia con 97 niños, Ucrania con 35 niños, India con 14

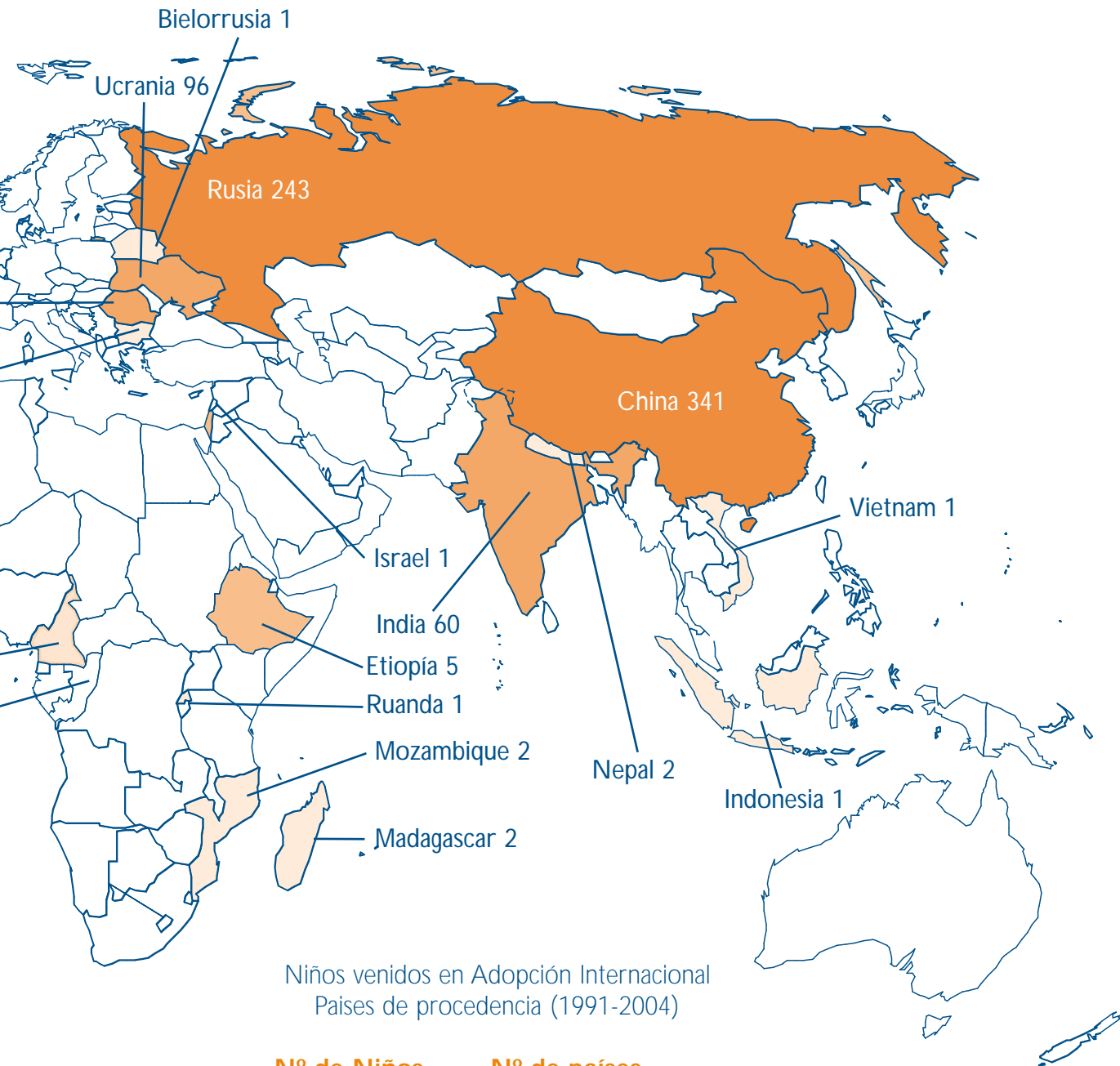
niños, Colombia y Honduras con 8 niños respectivamente.

Niños que han sido adoptados por países

| PAÍSES | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 |
|-----------------|-----------|------------|------------|------------|------------|
| Bielorrusia | | | 1 | | |
| Bolivia | 3 | 1 | 11 | 12 | 1 |
| Brasil | 1 | 1 | 2 | 3 | |
| Bulgaria | | 2 | 5 | 3 | 1 |
| Burkina Faso | | | 1 | - | 1 |
| Camerún | | 1 | | - | |
| China | 16 | 40 | 63 | 61 | 151 |
| Colombia | 22 | 11 | 10 | 8 | 8 |
| Congo | | 1 | 1 | - | |
| Costa Rica | - | 1 | | - | |
| El Salvador | 1 | - | | 1 | |
| Etiopía | | | | 3 | 2 |
| Guatemala | 9 | 4 | 3 | 1 | |
| Haití | | | | | 2 |
| Honduras | 2 | - | 1 | 1 | 8 |
| India | 8 | 12 | 9 | 8 | 14 |
| Israel | | | | | 1 |
| Indonesia | | | 1 | | |
| Madagascar | | | 2 | | |
| Marruecos | | | | 1 | 1 |
| México | 3 | 1 | 7 | 4 | 2 |
| Mozambique | 1 | - | | | |
| Nepal | | 1 | | | 1 |
| Nicaragua | | 1 | | | |
| Panamá | - | - | | | |
| Perú | 5 | 1 | 3 | 2 | 1 |
| Rep. Dominicana | 1 | - | | 2 | |
| Ruanda | | | 1 | | |
| Rumania | 16 | 17 | 15 | 10 | 4 |
| Rusia | 5 | 35 | 32 | 66 | 97 |
| Senegal | | | | 1 | |
| Ucrania | 2 | 3 | 20 | 35 | 35 |
| Venezuela | | 1 | | | |
| Vietnam | | | | | 1 |
| TOTALES | 95 | 134 | 188 | 222 | 331 |

MAPA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES REALIZADAS POR CASTELLANO-LEONESES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004





Estudio por países de procedencia de los menores sobre el sexo y las edades de los niños llegados en el año 2004 a Castilla y León.

| PAÍS | SEXO DE LOS NIÑOS | | TOTAL NIÑOS |
|----------------|-------------------|------------|-------------|
| | Hombres | Mujeres | |
| Bolivia | 0 | 1 | 1 |
| Bulgaria | 1 | 0 | 1 |
| Burkina F. | 1 | 0 | 1 |
| China | 2 | 149 | 151 |
| Colombia | 3 | 5 | 8 |
| Etiopía | 1 | 1 | 2 |
| Haití | 0 | 2 | 2 |
| Honduras | 7 | 1 | 8 |
| India | 6 | 8 | 14 |
| Israel | 1 | 0 | 1 |
| Marruecos | 1 | 0 | 1 |
| Méjico | 1 | 1 | 2 |
| Nepal | 1 | 0 | 1 |
| Perú | 0 | 1 | 1 |
| Rumanía | 2 | 2 | 4 |
| Rusia | 62 | 35 | 97 |
| Ucrania | 15 | 20 | 35 |
| Vietnam | 0 | 1 | 1 |
| Totales | 104 | 227 | 331 |

Por edades de los menores.

| EDAD | NÚMERO NIÑOS |
|--------------|--------------|
| 0 años | 12 |
| 1 año | 137 |
| 2 años | 71 |
| 3 años | 28 |
| 4 años | 20 |
| 5 años | 22 |
| 6 años | 19 |
| 7 años | 6 |
| 8 años | 1 |
| 9 años | 3 |
| 10 años | 5 |
| 11 años | 1 |
| 12 años | 2 |
| 13 años | 1 |
| 15 años | 2 |
| 17 años | 1 |
| Total | 331 |



OTRAS ACTUACIONES DE INTERÉS EN ADOPCIONES REALIZADAS EN EL 2004

1. En el 2004 se consolidó y amplió la experiencia iniciada en el 2003 del **SERVICIO DE FORMACIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE ADOPCIÓN**, en colaboración con ARFA y se han realizado en las provincias de Burgos, León, Palencia y Valladolid y que se irá progresivamente extendiendo a otras provincias en función a las demandas, tanto para familias de espera de adopción como para las que ya tienen a su hijo adoptado. Habiéndose efectuado los siguientes cursos:

 - ¿La Adopción es para mí?
 - Esperando la llegada de nuestro hijo.
 - Viviendo con mi hijo.
 - La Adopción contada a mi hijo.
 - Adopción y Adolescencia.
2. Se ha consolidado el **SERVICIO REGIONAL DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DE ADOPCIÓN**, en colaboración con la Asociación Regional de Familias Adoptantes (ARFA), siendo atendido por dos Diplomados en Trabajo Social y un Administrativo tanto telefónicamente a través del 902361857 en horario de 9 a 13 h. y de 16 a 20 h. además de sábados por la mañana; proporcionando a todas las familias interesadas en adopciones, tanto en Castilla y León como de internacional, una información presencial de calidad, homogénea, ágil y actualizada sobre el tema.
3. **INFORMACIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES**, general y por países en Internet, en la página Web de la Junta de Castilla y León. Dado que la Gerencia de Servicios Sociales se encuentra adscrita a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para acceder a la información seguir la siguiente ruta: www.jcyl.es // Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades // Gerencia de Servicios Sociales // Información de la Gerencia de Servicios Sociales // Infancia // Adopciones Internacional.
4. **INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACION DE EXPEDIENTES DE ADOPCIÓN EN CHINA:** Con la finalidad de poder facilitar una información puntual, a los Servicios de Protección de Menores de las Comunidades Autónomas así como a los solicitantes de adopción en China, sobre el estado de tramitación de los expedientes de adopción se ha creado dentro de la Web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales una página en las que se recoge las fechas claves de la tramitación de expedientes:

 - Fecha de salida de los expedientes desde este Ministerio asociada a la fecha de entrada del mismo en le Centro Chino de Adopciones.
 - Fecha de entrada de los expedientes en el centro Chino de Adopciones asociado a la fecha de la recepción de las asignaciones en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
 - Fecha de recepción en este Ministerio de las asignaciones de los menores por el Centro Chino de Adopciones asociado a Fecha de la llegada a este Ministerio de las invitaciones a viajara correspondientes.

La ruta que ha de seguirse para obtener esta información es el siguiente: <http://www.mtas.es/SGAS/Familiainfanc/infancia/Adopcion/ChinaExp>



Novedades normativas

Recientemente, y dentro del proceso de aprobación de las disposiciones de desarrollo de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, se han publicado dos nuevos decretos que regulan en nuestra Comunidad la adopción, sus procedimientos y la actividad mediadora de las entidades colaboradoras en los expedientes de adopción internacional.

Se trata del Decreto 37/2005, de 12 de mayo, por el que se regulan los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores, y del Decreto 38/2005, de igual fecha, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en materia de adopción internacional (ECAI).

Ambas disposiciones, que vienen a sustituir a las que hasta ahora estaban vigentes, pretenden dar respuesta adecuada a las distintas cuestiones que plantea la adopción como realidad de importancia creciente, sobre todo la adopción internacional cuyas cifras se incrementan notablemente cada año. Con su aprobación se ha querido proporcionar una mayor seguridad, en los aspectos jurídico, técnico y económico, a un procedimiento que, ciertamente, no es sencillo

(en ocasiones resulta más complicado y largo de lo inicialmente previsto) y en cuyo desarrollo se entremezclan siempre ilusiones, expectativas, dudas e inquietudes.

Con la aprobación de estos dos decretos se ha buscado mejorar y completar la normativa anterior, cuyos previsiones más importantes se mantienen inalteradas, pero a las que se han añadido otras que recogen la aplicación de la experiencia de estos últimos ocho años a la evolución de la propia adopción, que contemplan y regulan los diferentes aspectos y cuestiones que desde entonces han ido surgiendo, y que aportan soluciones para cada una de las nuevas necesidades planteadas. Ambos vienen, por tanto, a desarrollar las previsiones contempladas en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, y a sustituir una normativa dispersa, en parte superada por los cambios producidos en este ámbito en los últimos años (y muy particularmente en la adopción internacional), en algunos casos limitada frente a la notable complejidad de esta materia y necesitada de incorporar las mejoras que demandaba la experiencia contrastada de una acción administrativa ya asentada y que ha demostrado un alto grado de eficacia.

Apectos de interés del Decreto 37/2005, 12 de mayo, por el que se regula de los procedimientos administrativos y otras actuaciones complementarias en relación con la adopción de menores:

- Siendo la adopción una medida o institución única, de manera que la naturaleza, los fines y el contenido vienen a ser idénticos tanto en la adopción nacional como en la internacional, se ha procurado unificar en todo lo posible la regulación de las actuaciones en las dos modalidades, a salvo únicamente de las especificidades que cada una requiere.
- Entre las mejoras o novedades incorporadas, que venían reclamadas por la realidad actual o resultaban concluidas

desde la experiencia de la acción administrativa, se pueden destacar las siguientes:

- Se establecen distintos niveles de información para los interesados y solicitantes, tanto de carácter general, como más especial y a nivel personal, con entrevistas y con el uso de las nuevas tecnologías.
- Se posibilita la tramitación simultánea de expedientes, ya sea uno para la adopción de un menor en Castilla y León y otro para adopción inter-



nacional, o bien dos expedientes de adopción internacional, aunque con las condiciones establecidas en la norma y a los solos efectos de facilitar el proceso para la adopción final de un menor.

- Se reduce el plazo que ha de transcurrir para tramitar adopciones sucesivas en el tiempo, pasando de los 24 meses antes exigidos entre una adopción y otra a 18 en la adopción de menores en Castilla y León y a 9 meses en la adopción internacional (dado que en esta última el plazo de tramitación de documentación es más largo).
- Se mantiene en supuestos concretos, como el fallecimiento de uno de los solicitantes, la antigüedad de la solicitud presentada conjuntamente.
- Se contempla la posibilidad de cerrar la presentación de solicitudes para cualquiera de las dos modalidades de adopción, o de suspender temporalmente la tramitación de expedientes de adopción internacional, siempre que en ambos casos existan razones objetivas para ello.
- Se definen los casos de niños con características, circunstancias o necesidades especiales, que tendrán siempre una consideración preferente, y se permite que puedan presentar solicitudes para su adopción familias que residan en otras Comunidades Autónomas.
- Se prevé la gratuidad de determinadas actuaciones (cursos de formación de solicitantes, elaboración de informes de seguimiento de las adopciones internacionales, actuaciones de asesoramiento en relación con el ejercicio del derecho a conocer los propios orígenes...) para evitar que la carencia de recursos económicos pueda constituir un motivo de discriminación de hecho.
- Se establece la obligatoriedad de la formación previa para todos los solicitantes, considerándola como

requisito previo para la declaración de idoneidad. Sus contenidos, duración y desarrollo se regularán en detalle antes de un año.

- Se contempla la posibilidad de que la valoración de la idoneidad pueda ser realizada, a elección de los interesados, bien por profesionales públicos de las Gerencias Territoriales, bien por personal técnico perteneciente a entidades habilitadas y encomendadas al efecto, como por ejemplo los Colegios Profesionales. Ambas valoraciones en la actualidad son gratuitas.
- Se reducen aún más los plazos y fases de tramitación en los casos de adopción internacional, al no tener que ser analizado el caso en la Comisión de Valoración de las Gerencias Territoriales cuando los informes son realizados por profesionales de entidades a las que se han habilitado para ello.
- Se regula de manera muy detallada el procedimiento de valoración de la idoneidad de los solicitantes, estableciendo criterios y normas aplicables a ambas modalidades de adopción y asegurando los máximos niveles de transparencia, objetividad e igualdad.
- En relación con el criterio de diferencia máxima de edad, se flexibiliza su aplicación, pudiéndose proponer, en los casos en que se estime procedente la idoneidad de acuerdo con los demás criterios establecidos, la extensión de ésta para la adopción de menores con una edad inferior hasta en tres años a la que correspondería por la aplicación de esa diferencia. Incluso en la adopción internacional, cuando quede justificado en función del interés del menor, se contempla la posibilidad de que, cuando la edad del posible adoptando que resulte de aplicación sea superior a nueve años, se resuelva una extensión de la idoneidad, de manera que ésta lo sea, de manera genérica, para la adopción

de menores a partir de dicha edad.

- Se establece un plazo de 6 meses para la valoración de cada caso, dictar la resolución sobre la idoneidad y notificarla.
- Se fija en tres años la validez de la idoneidad declarada.
- Se regula el proceso de selección para la adopción de un menor en la Comunidad de Castilla y León contemplando tanto los criterios para esa selección (especialmente de antigüedad para casos de niños menores de 18 meses y los demás específicos para supuestos concretos), como los casos y plazos para la exclusión temporal de un expediente del procedimiento de selección, ya sea de oficio o a petición de los solicitantes.
- Se contempla expresamente la entrega a los solicitantes de la información sobre el niño que sea necesaria para ayudarles en su toma de decisión y, una vez aceptado el menor, toda aquella que facilite la mejor atención, desarrollo e integración de éste.
- Se disponen las normas generales para la formalización, seguimiento y evaluación del acogimiento preadoptivo como fase previa a la adopción, destacándose la importancia que tiene para favorecer y constatar la preparación, acoplamiento y adaptación del niño y la disposición de los futuros adoptantes.
- Establece la especial significación de las actuaciones de seguimiento, tanto de los acogimientos preadoptivos en la adopción nacional, como de las adopciones internacionales.

■ El Decreto 37/2005 regula por primera vez en España las actuaciones profesionales de asesoramiento y mediación en el ejercicio del derecho de las personas adoptadas en la Comunidad de Castilla y León a conocer sus propios orígenes.

El artículo 45,k) de la Ley 14/2002 ya reconocía expresamente el derecho de la persona adoptada a conocer los

datos referentes a sus antecedentes biológicos, culturales y sociales y ahora el decreto regula su ejercicio sobre la base de la preferencia del mismo frente a derechos, como el que la madre tiene a la reserva sobre su identidad, y garantizando el respeto a aquellos otros legítimos de los que son titulares terceras personas.

Este derecho, que tiene una íntima vinculación con los derechos especiales de los menores protegidos, es de efectividad progresiva y para poder ejercitarse plenamente requiere que el adoptado haya alcanzado la mayoría de edad y que las actuaciones que comprende se lleven a cabo a través de servicios especializados de asesoramiento y mediación.

La regulación contempla un procedimiento que incluye ciertas cautelas para asegurar un ejercicio reflexionado, con conocimiento de todas las implicaciones y consecuencias que conlleva. Para ello se establecen mecanismos que aseguren una orientación, asesoramiento o preparación previos que garanticen el ejercicio del derecho desde la libertad y la responsabilidad, de manera que el mismo no podría verse demorado o condicionado sino en casos límite en los que puedan estar amenazados derechos fundamentales de terceras personas.

Estas actuaciones profesionales de preparación previa serán completamente gratuitas y no supondrán coste alguno para el interesado.

Los aspectos más destacables del procedimiento y actuaciones previstas para garantizar un ejercicio asesorado del derecho son:

- Podrán solicitar la búsqueda de orígenes tanto el adoptado como su familia biológica, dejándose constancia registral, pero en ambos casos siempre que el primero sea ya mayor de edad.
- También será oída la familia adoptiva.
- La actividad será siempre ejercitada a través de profesionales previstos al efecto, cuya habilitación, organiza-

ción y actividad se ajustará a las normas que habrán de aprobarse antes de un año.

- Las actuaciones profesionales se dividen en:
 - Actuaciones de asesoramiento, que comprenden la información y orientación previas al adoptado y a los miembros de la familia biológica, el sucesivo acceso del profesional a la información genérica y específica contenida en el expediente, y la transmisión al adoptado de los datos relativos a sus orígenes biológicos, culturales o sociales, y a las inscripciones registrales que hayan podido ser instadas por su familia biológica. Todas estas actuaciones son gratuitas.
 - La información y orientación se llevará a cabo en varias sesiones y los profesionales acreditarán que se ha completado el proceso.
 - Actuaciones de mediación que comprenden la investigación y

localización de las personas, la transmisión de comunicaciones e informaciones a la familia biológica y al adoptado, respectivamente, las gestiones para facilitar el encuentro y otras complementarias.

- Se regula la composición y funciones de la Comisión de Adopciones existente en servicios centrales, integrada por profesionales del Servicio de Protección a la Infancia, en la que se valorarán con objetividad todos los casos y a la que comunicarán distintas actuaciones relacionadas con los expedientes de adopción y con la búsqueda de los orígenes, para a su vez elevar la correspondiente propuesta al Gerente de Servicios Sociales.
- Por último, se establece un régimen transitorio para los expedientes que ya estuvieran iniciados a la entrada en vigor de este decreto, a los que se les aplicarán sus normas en todos los procedimientos en los que no se haya dictado aún resolución.

Aspectos de interés del Decreto 38/2005, de 12 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades colaboradoras con funciones de mediación en adopción internacional (ECAI):

- Representa una cuidadosa revisión de las normas hasta ahora vigentes para actualizarlas, buscando la mayor profesionalización e independencia de estas entidades, procurando la mayor calidad en su actuación y mejorando los procedimientos y los sistemas de supervisión.
- Entre las necesidades a las que el decreto pretende dar adecuada respuesta se encuentran las siguientes:
 - Estimación siempre preferente del interés del menor, sin olvidar la atención de los intereses legítimos de solicitantes y entidades colaboradoras.
 - Adecuación a los importantísimos cambios producidos en la realidad de la adopción internacional, como el incremento de expedientes, la casuística extremadamente variada, la incorporación de nuevos países,

la diversidad y las modificaciones en las legislaciones de éstos...

- Equilibrio entre las exigencias derivadas de las obligaciones de la Administración en materia de acreditación, control, inspección y dirección de estas entidades, y la creación de un marco que asegure para ellas los imprescindibles niveles de iniciativa, independencia y funcionamiento autónomo.
- Consideración compatible de las razonables demandas de agilización y calidad en la tramitación de los expedientes por las ECAI con las justificadas exigencias de garantías, control y ajuste de costes en relación con su actividad.
- Coordinación con las demás Comunidades Autónomas y con la Administración General del Estado.

■ Entre las mejoras u otros aspectos importantes que incorpora el nuevo decreto pueden destacarse los siguientes:

- Precisa los requisitos exigidos a las ECAI, buscando siempre la mayor profesionalidad, transparencia y solvencia en su actuación y evitando que intervengan en estos procesos personas físicas o jurídicas que no estén acreditadas para ello.
- Prevé dos sistemas de acreditación: el ordinario de acreditación directa y el de convocatoria pública.
- Fija la duración máxima de la acreditación en un año, prorrogable tácitamente por períodos anuales, salvo denuncia previa por parte de la ECAI.
- Contempla que en la resolución de acreditación se determinará el número máximo de expedientes que la ECAI puede tramitar simultáneamente para el país de que se trate, que no será nunca inferior a diez expedientes.
- Incluye ahora entre las causas de revocación de la acreditación, además de los supuestos de incumplimiento de los requisitos o de la normativa aplicable, los casos de demoras injustificadas en los expedientes o de no tramitación de ningún expediente en el plazo de dos años.
- Establece una relación exhaustiva de las obligaciones generales de la ECAI y de las funciones que ha de desarrollar en las distintas fases del proceso, destacando la necesidad de concertar una cobertura adecuada de eventuales responsabilidades civiles derivadas del ejercicio de sus funciones y de constituir, como garantía, una reserva de recursos en cuantía proporcional al número autorizado de expedientes que pueda haber en tramitación.

El decreto es particularmente exigente en relación con las obligaciones para con los solicitantes en materia de información, tanto previa (toda la refe-

rida a la propia entidad, su volumen de tramitación, su funcionamiento, las cuestiones relativas a cada país o los datos generales sobre costes o duración aproximada del proceso), como a lo largo de la tramitación (con información puntual sobre la tramitación del expediente al menos cada dos meses), garantizando siempre la disposición de un tiempo mínimo para la atención técnica al público.

- Determina algunos de los requisitos mínimos que deben contener los contratos que se firmen con las familias.
- Contempla soluciones, ágiles y flexibles, para responder a los cambios y situaciones coyunturales que pueden producirse durante la tramitación de los expedientes o a lo largo de la actividad de una ECAI (como en los casos de revisión para el aumento o disminución del límite máximo de expedientes de posible tramitación, resolución de acreditaciones provisionales en supuestos excepcionales, revocación de la acreditación o suspensión temporal de la actividad...).
- Regula con mayor detalle más lo relativo a identificación, autorización, funciones y experiencia de los representantes de las ECAI en los países correspondientes.
- Incorpora medidas para garantizar la transparencia en la gestión económica de las ECAI, exigiendo la diferenciación de su presupuesto del de la asociación o fundación que la sustente jurídicamente.
- Relaciona y desglosa los gastos y remuneraciones que son repercutibles a los solicitantes, que comprenden:
 - La contraprestación económica por los gastos genéricos derivados de la tramitación de las solicitudes por la ECAI (mantenimiento sede y personal).
 - Gastos específicos del propio expediente (traducción, tasas, tarifas oficiales, legalización, honorarios del representante por actuaciones concretas ...)

- Gastos de manutención del menor, cuando el país lo requiera y exija legalmente.
- Gastos en donaciones establecidas por el país de origen.

Tanto los gastos genéricos, como los específicos han de constar especificados en el estudio económico que las ECAI deben presentar antes de ser acreditadas.

- Determina un sistema de fraccionamiento de los pagos y provisión de fondos en tres momentos de la tramitación del expediente (a la firma del contrato, en el momento de la preasignación, a la llegada a España tras el viaje), con el objeto de facilitar al máximo a todas las familias el afrontamiento de los costes.

- Prevé que, cuando una ECAI tenga excedentes en un ejercicio, habrá de repercutirlos para reducir los costes de tramitación de nuevos expedientes o bien en mejoras de sus instalaciones que aumenten la calidad del servicio.
- Contempla las actuaciones necesarias de la Administración de la Comunidad Autónoma para la ordenación de la actividad de las ECAI mediante la elaboración de directrices, así como para su supervisión general, central e inspección.
- Se establece un plazo de seis meses para que las ECAI que ya están habilitadas se adapten a la presente norma y soliciten su nueva acreditación.

En la nueva Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en su artículo 60.

-Permisos de maternidad y paternidad- se regula en sus apartados 3 y 6 respectivamente los permisos que podrán disfrutar los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, que son:

- En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el

permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

- En los supuestos de adopción internacional o acogimiento permanente, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

No obstante, en los supuestos de adopción internacional o acogimiento permanente en que se exija la permanencia o desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado y si constituye una obligación impuesta como requisito inexcusable en la normativa de aplicación, el permiso previsto en el apartado 3 de este artículo se entenderá ampliado para ambos padres por el tiempo que resulte necesario a tales fines, siempre que el mismo no exceda de cuatro semanas.

Real Decreto 521/2005, de 13 de mayo, por el que se crea el Consejo Consultivo de Adopción Internacional

El hecho de que la Adopción Internacional haya adquirido en España una dimensión muy importante, y de acuerdo con las recomendaciones dadas por la Comisión sobre Adopción Internacional del Senado, ha llevado a la creación de este Consejo, como órgano colegiado integrado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de participación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes de todos los sectores sociales afectados, como asociaciones de padres adoptantes,

asociaciones de hijos adoptados, entidades colaboradoras de adopción internacional y otras entidades de carácter social educativo y científico relacionadas con el ámbito de protección de menores, con el objetivo de servir de cauce para la participación y colaboración, así como de análisis permanente de la situación de la adopción internacional en España y la formulación de propuestas tendentes a desarrollar mejoras en esta medida.

EL CONSEJO DE MINISTROS 8/7/2005 ha aprobado un R.D. que modifica el Reglamento del Registro Civil con el fin de mejorar la protección del derecho de intimidad de las personas

Se podrá inscribir a los hijos adoptados en el lugar de nacimiento donde residan sus padres adoptivos, en vez de la localidad originaria del menor.

Por otra parte la nueva normativa permitirá realizar dicha inscripción de nacimiento, en los casos en que exista una única filiación, sin obligar al padre o

madre del menor a inventarse un progenitor como hasta ahora venía sucediendo. También se aplicará a las inscripciones ya practicadas, de manera que se podrán suprimir del Registro los nombres del padre o la madre que se hubieran inscrito a efectos identificativos.

Ley 9/2004, de 28 de diciembre de medidas económicas fiscales y administrativas de la Junta de Castilla y León (Bocyl suplemento al N^o 252 de 31 de diciembre de 2004) en sus artículos 3 y 4 regula las siguientes ayudas:

■ **Deducciones por nacimiento o adopción de hijos:**

1. Por el nacimiento o adopción, durante el período impositivo, de hijos que tengan derecho a la aplicación del "mínimo por descendiente" regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, podrán deducirse las siguientes cantidades:
 - a) 105 euros. Primer hijo.
 - b) 262,50 euros. Segundo hijo.
 - c) 525 euros. Tercer hijo o sucesivos.
2. Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan derecho a la aplicación de la deducción su importe se prorrateará por partes iguales.
3. A los efectos de determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado se tendrá en cuenta al hijo nacido y a los restantes hijos, de cualquiera de los progenitores, que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del impuesto, computándose a estos efectos tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

■ **Deducción por adopción internacional:**

1. En el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España, los contribuyentes podrán deducir 600 euros por cada hijo adoptado en el período impositivo.
2. La deducción será aplicable al período impositivo correspondiente al momento en que se produzca la inscripción en el Registro Civil.
3. Esta deducción es compatible con las deducciones por nacimiento y adopción reguladas en el artículo anterior.
4. Cuando exista más de un contribuyente con derecho a practicar esta deducción, el importe de la misma se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos.

(La Agencia Tributaria pone a su disposición el Servicio de Información Tributaria (901 335533 de lunes a viernes de 9 a 19 Horas) y en la página de Internet:

www.agenciatributaria.es).





Sistemas de información en Castilla y León sobre adopción

■ DÓNDE PODEMOS ACUDIR

- **Servicio Regional de Información sobre Adopción**
(en colaboración con la asociación ARFA)
Solicite cita previa al teléfono: 902 36 18 57
Lunes-Viernes de 9 a 13 h y de 16 a 20 h, y sábados de 9 a 13 h
- La página web de la Junta de Castilla y León:
[www.jcyl.es/servicios-sociales/infancia/adopción internacional](http://www.jcyl.es/servicios-sociales/infancia/adopción_internacional)

■ OTRAS DIRECCIONES DE INTERÉS

ECAIs (Entidades Colaboradoras de Adopción Internacional):

ADECOP (Colombia y Rusia)
Tfno: 983 395 109

ASEFA
(Colombia, Brasil, Honduras y Rusia)
Tfno: 987 200 416

INTERADOP (Bolivia, China y Rusia)
Tfno. 923 280 510

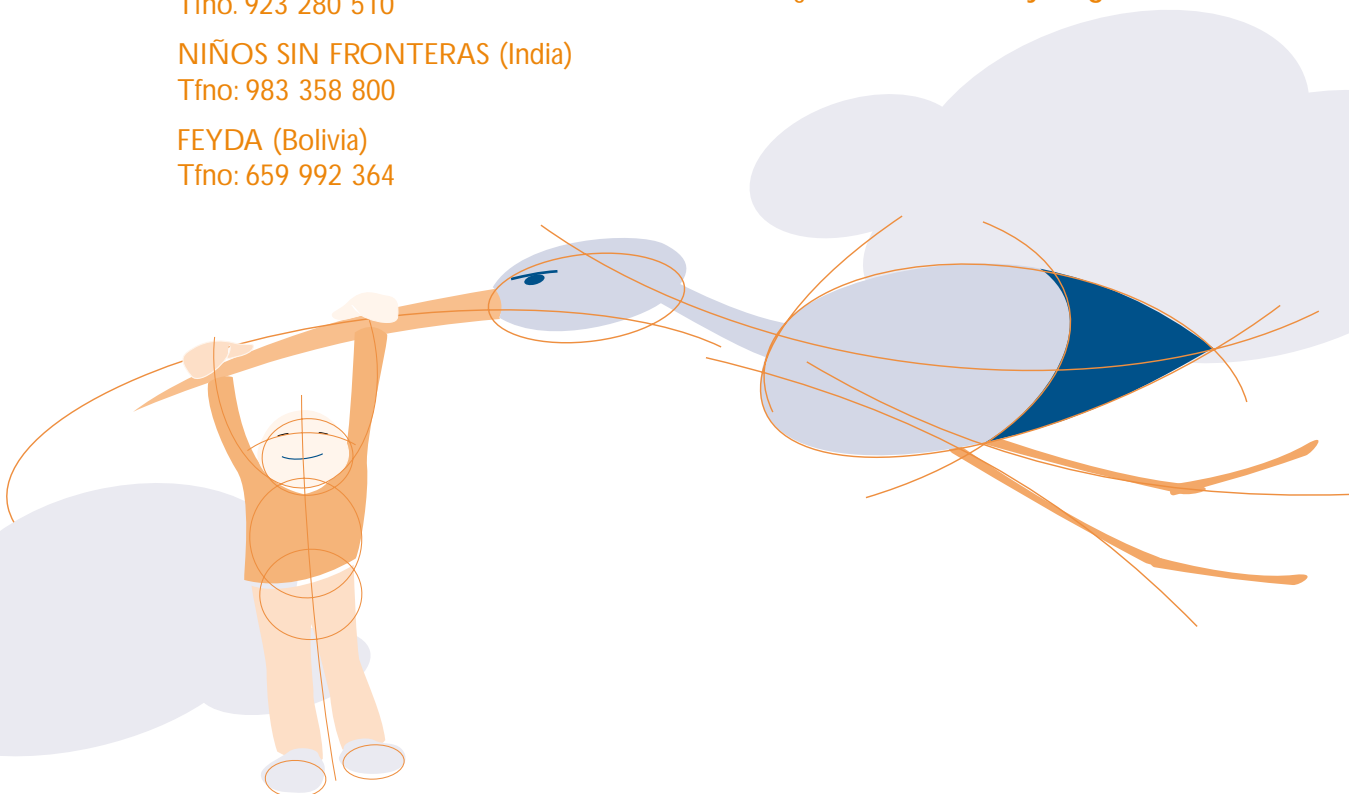
NIÑOS SIN FRONTERAS (India)
Tfno: 983 358 800

FEYDA (Bolivia)
Tfno: 659 992 364

Asociaciones de Familias Adoptantes:

ANDENI:
Adopción Internacional en China
Tfno: 923 287 065 / 600 728 455
Pág. Web: <http://cl.andeni.org>

ARFA (Asociación Regional de Familias Adoptantes de Castilla y León)
Tfno: 983 298 963
Pág. Web: www.arfacyl.org



Adopción

LAS DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LAS SECCIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DE LAS GERENCIAS TERRITORIALES SON LAS SIGUIENTES:

| Dirección | Teléfono |
|--|-------------------------------|
| Plaza de Nalvillos 1 05001 Ávila | 920 353 418 920 352 165 |
| Julio Sáez de la Hoya, 8 09005 Burgos | 947 269 240 947 264 642 |
| Plaza de Colón, 19 24071 León | 987 875 930 987 876 850/45 |
| Avda. Casado del Alisal, 46 34001 Palencia | 979 715 464 979 715 418 |
| Avda. de Portugal, 89 37001 Salamanca | 923 296 769 923 296 771 |
| Infanta Isabel, 16 40001 Segovia | 921 466 151 921 461 979 |
| Nicolás Rabal, 7 42001 Soria | 975 236 585 975 220 555 |
| Pasaje de la Marquesina, 11-12 47004 Valladolid | 983 215 246 983 215 260 |
| Prado Tuerto, 17 49020 Zamora | 980 671 300 980 517 254 |

Para cualquier cuestión relativa a este Boletín puede dirigirse a:

- E-mail: adopcion@jcyf.es
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
Gerencia de Servicios Sociales,
Servicio de Protección a la Infancia.
C/ Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid.